

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada en favor de DANIEL FERNANDO SOLANO SAAVEDRA, identificado con C.C.1.095.934.592, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Respecto del antes mencionado, se ejecuta la sentencia proferida el 23 de noviembre de 2021 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de esta ciudad, con pena de 104 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena restrictiva de la libertad, tras ser hallado responsable del punible de homicidio, negándole los subrogados.

1. DE LA REDENCION DE PENA

1.1 A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18474345	01/02/2022	31/03/2022	204	ESTUDIO	204	17
18584381	01/04/2022	30/06/2022	360	ESTUDIO	360	30
18652174	01/07/2022	30/09/2022	378	ESTUDIO	378	31.5
18740066	01/10/2022	31/12/2022	366	ESTUDIO	366	30.5
TOTAL REDENCIÓN						109

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
410-0012	20/12/2022 a 19/03/2022	BUENA
410-0027	20/03/2022 a 19/06/2022	BUENA
410-0043	20/06/2022 a 19/09/2022	BUENA
410-0003	20/09/2022 a 27/01/2023	BUENA



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

1.2 Las horas certificadas le representan al penado 109 días (**3 meses 19 días**) de redención, atendiendo que su conducta en el penal ha sido buena y su desempeño en las labores realizadas sobresaliente, conforme a lo preceptuado en los artículos 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

1.3 El ajusticiado en razón de este proceso es capturado el 15 de agosto de 2021, por lo que a la fecha ha descontado 18 meses 22 días de pena física, que sumados a la redención de pena acá reconocidas de: (i) 3 meses 19 días el arroja un total de **22 meses 11 días de pena cumplida**.

2. OTRAS DETERMINACIONES

2.1 Agréguese al expediente y téngase en cuenta en adelante, el informe remitido (fl. 17) por el Centro de Servicios Judiciales – SPA de esta ciudad, en el cual señalan que no se halla registro de que en el presente proceso se haya iniciado incidente de reparación integral.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

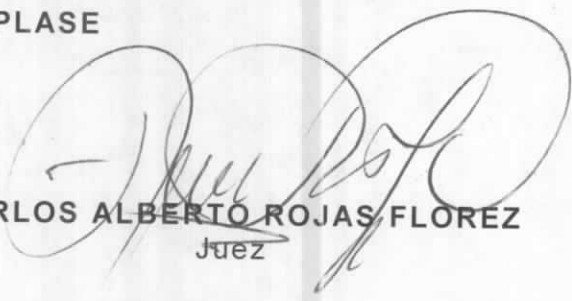
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a DANIEL FERNANDO SOLANO SAAVEDRA **3 meses 19 días** de redención, por las actividades realizadas en el penal.

SEGUNDO: DECLARAR que el ajusticiado ha cumplido una penalidad efectiva de **22 meses 11 días**.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez